



Constancia Secretarial: pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, con el fin de resolver sobre seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que el demandado se notificó personalmente del auto que libro mandamiento de pago por conducta concluyente, según auto 3416 del 25 de noviembre de 2022 y le fue enviado el link de la demanda el 28 de noviembre del mismo año, fecha desde la cual empezaron a correr los respectivos términos Sin que dentro del término del traslado realizara pronunciamiento alguno Sírvase proveer, la Unión Valle diciembre 14 de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **3613**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Norbey Botero Ramírez
Demandado (s) : Luis Alberto García Blandón
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00141**-00

La Unión Valle del Cauca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000) a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4482ba7cbf67c508bc59a2950ebf56f5748e3c0ff62d60276abd90c0c3523ddb**

Documento generado en 14/12/2022 02:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>